



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023



NIF: P4600054C

Contabilidad

Expediente 1361524F

MEMORIA EXPLICATIVA 2023

Formulado el **Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año 2023**, su contenido en resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

En materia de personal (Capítulo I), se han consignado créditos suficientes para hacer frente a las nóminas y cuotas sociales del personal perteneciente a esta Entidad.

Resulta de aplicación lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en cuyo artículo 19.2 se establece lo siguiente:

“Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA 7VHL XHXC 9EPJ JXYP

MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTOS CORRECCIÓN ERROR - SEFYCU 3974191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

NIF: P4600054C

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo	Trienios
	— (Euros)	— (Euros)
A1.	15.459,72	595,08
A2.	13.367,76	485,28
B.	11.685,24	425,76
C1.	10.036,92	367,32
C2.	8.353,56	250,08
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	7.645,68	188,16

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo	Trienios
	— (Euros)	— (Euros)
A1.	795,00	30,61
A2.	812,45	29,48
B.	841,63	30,68
C1.	722,91	26,42
C2.	689,78	20,62





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo	Trienios
	(Euros)	(Euros)
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP).	637,14	15,68

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP”.

El aumento de las previsiones en este Capítulo, en los que se refiere a puestos de plantilla, se debe:





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

En el ámbito de los servicios sociales, visto el art. 22 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que determina que “Las zonas básicas de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán actuaciones propias de la atención primaria de carácter básico. Constituyen las organizaciones territoriales de mayor proximidad y accesibilidad a la ciudadanía. Las podrán conformar uno o más municipios atendiendo a criterios demográficos, geográficos, funcionales y sociales, según establezca el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana”. Considerando que de acuerdo con la referida norma, la Mancomunidad de la Serranía, constituye una zona básica de servicios sociales y como consecuencia de la entrada en vigor del DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que desarrolla la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que contempla una serie de previsiones nuevas, especialmente por lo que respecta a la forma de financiación, se regula el Contrato programa, definido como aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

Adicionalmente, se produjo la adhesión del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo a los servicios sociales de la Mancomunidad de la Serranía. Dicha adhesión ha producido la Transferencia de funciones o actividades a la Mancomunidad de la Serranía, con subrogación de personal.

El municipio de Villar del Arzobispo, al igual que el resto de municipios adheridos, abonará una cuota de servicio, en función del uso que la entidad realice de los servicios que se presten. Para la determinación de esta cuota, se aplicarán las bases y módulos, según previsión Estatutaria. Las aportaciones, en concepto de cuota por prestación del servicio, tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes.

Con fecha de 19 de julio de 2022 por acuerdo plenario, se aprobó Convenio con el municipio de Alpuente, por el que se aprueba la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Mancomunidad de municipios La Serranía, para la prestación por ésta del servicio de Servicios Sociales, UPCCA, Xarxa Jove y servicio de Informática al municipio de Alpuente y ello con efectos de 01/08/2022, no suponiendo ello cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Se han suscrito respectivamente Contrato-programa entre la DIPUTACION PROVINCIA DE VALENCIA y la entidad local MANCOMUNIDAD DE LA SERRANÍA, y entre la GENERALITAT VALENCIANA y la entidad local MANCOMUNIDAD DE LA SERRANÍA para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

Dichos Contratos Programas han sido objeto de negociación en los términos del artículo 37 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

La financiación de la Diputación Provincial en cuanto al Equipo Social Base, es al 92 por cien, esto es 318.720,00 euros, corriendo a cargo de los municipios 169.349,82 euros. Es decir, el importe del gasto es de 450.644,82 euros.

La financiación de la Generalitat Valenciana en cuanto al área de Igualdad y EEIIA es respectivamente, de 33.650 euros y 33.400 euros.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

NIF: P4600054C

Contabilidad

Expediente 1361524F

Como consecuencia de estas previsiones, se introducen las siguientes figuras en plantilla:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	PLANTILLA
6	Trabajadoras sociales de EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
1	Educadora social EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
1	Psicóloga de EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
1	Asesora jurídica APOYO JURÍDICO	SI
1	Coordinación: Trabajadora social de EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	SI
2,5	Administrativa APOYO ADMINISTRATIVO	SI

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	PLANTILLA
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI
1	Auxiliar de ayuda a domicilio SERVICIOS SOCIALES GENERALES	SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de servicios sociales inclusivos, el equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y estará compuesto por el equipo de intervención social y por unidades de igualdad, unidades de apoyo jurídico y unidades de apoyo administrativo.

Se trata por tanto de la incorporación de éstas figuras en el equipo social base, por cumplimiento normativo.



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA 7VHL XHXC 9EPJ JXYP

MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTOS CORRECCIÓN ERROR - SEFYCU 3974191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023



- Se ha creado, con cargo a subvención nominativa, otorgada por la Instituto Valenciano de Juventud, de dos puestos de Dinamizador, al 100% de jornada, con una asignación según la citada subvención de 28.000 €, respectivamente y un psicólogo del área de juventud financiado por el Instituto Valenciano de Juventud por un importe de 33.000 €, además de la Técnica del área, por importe de 33.000 euros. Un total de financiación de 134.000 euros. Falta por incorporar la figura de psicólogo.
- Como consecuencia de la implementación del servicio de Gerencia Técnica, en el 2022 y en el que ya está compuesto por un Técnico Agrónomo, se prevé para el 2023 la contratación de dos técnicos más, con un cien por cien de la jornada, un grupo A1 y un grupo A2 y cuyo coste se prevé con un importe de 113.789,87 € que correrán a cargo de los municipios adheridos al servicio. A través del mismo será posible ofrecer de una forma integral, la prestación del servicio técnico, que proporcione solución a nuestras entidades sobre una problemática que se viene arrastrando ya desde hace años. Los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Valencia, entre los cuales se encuentran todos los municipios de la Mancomunidad, han venido prestando el servicio técnico especializado (Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Biólogos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Ambientólogos, Arqueólogos y similares), con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia a través de diversas fórmulas, y que plantean una serie de problemas jurídicos. De otra parte, es manifiesto que la prestación de este servicio en los diversos municipios es inexcusable, puesto que muchas de las competencias que desarrollan implican la participación de estos técnicos, y muchos de ellos han de tener naturaleza funcionarial, no siendo sostenible que estos municipios dispongan en plantilla de estos técnicos. En cualquier caso, la disponibilidad de los fondos, quedará condicionada al compromiso de financiación por los correspondientes municipios.
- En el área de la Agencia de Desarrollo Local, se prevé un gasto por importe de 103.971,62 euros.
- Dentro del Capítulo 1 se prevé en concepto de gasto de personal de órganos de gobierno una retribución anual de la Presidenta de 16.278,24€ retribución, por dedicación parcial, que se percibirán en doce pagas, doce correspondientes a la retribución más las dos pagas extras.
- Se han consignado créditos en el Capítulo 1 por importe de 33.406,07€, para llevar a cabo un programa de informática, el cual tendrá por objeto dar apoyo al Servicio Informático, que en la actualidad está formado por, una Ingeniera Informática y un Técnico Informático y que tras la incorporación de dos Ayuntamientos más al Servicio, como son Alpuente y Gestalgar, hay una serie de expedientes, como son el seguimiento y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, actualizaciones de información en los portales de transparencia, actualización de las APPs municipales, la implantación del Esquema Nacional de Seguridad y realización de cursos de formación al personal de la Entidad.
- En el área de RSU y medio ambiente, en cumplimiento de las previsiones del DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, en su art. 14 de establece lo siguiente “..Dentro de





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

NIF: P4600054C

Contabilidad

Expediente 1361524F

todos los planes locales de gestión de residuos de todas las entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos en la Comunitat Valenciana, antes del 1 de enero de 2021, todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos 1 educador ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Específicamente, en todo lo relativo a las prevención en la generación de residuos domésticos y asimilables, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas en origen. Los municipios menores de 5.000 habitantes, podrán agruparse para compartir este educador ambiental. Para municipios mayores de 5.000 habitantes censados según el INE, se deberá disponer de más de un educador ambiental, según la siguiente proporción:

- Hasta 5.000 habitantes dato INE: Mínimo 1 educador ambiental a jornada completa.
- Entre 5.001 habitantes y 9.999 habitantes dato INE: Mínimo 2 educadores ambientales a jornada completa.
- Entre 10.000 habitantes y 50.000 habitantes dato INE: Mínimo 3 educadores ambientales a jornada completa....". Es por ello que en la plantilla se incluyen las tres figuras de educador ambiental, cuyos créditos han sido consignados en el Presupuesto del ejercicio 2023.

En materia de gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II), con base en las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, han sido consignados, dentro de lo posible, los créditos necesarios para afrontar las obligaciones ordinarias exigibles durante el ejercicio, se prevé un ligero aumento por el ajuste presupuestario resultante de los estados de ejecución del último ejercicio de 2022, si bien dentro del principio de racionalidad en el gasto corriente, reduciéndose al estrictamente necesario. Se mantienen los gastos de suministros, material, carburantes y mantenimiento, conservación, reparaciones, asesoría laboral, así como la previsión de nuevos gastos derivados de la adquisición de licencias de aplicaciones informáticas del "paquete office" de Windows. Asimismo, se reajustan y crean nuevas aplicaciones presupuestarias que reflejan un mayor desglose presupuestario de los gastos, facilitando así una mayor información sobre la naturaleza funcional o por áreas de gasto y económica de los mismos. . Del mismo modo, se ha previsto adquisición de los bienes necesarios para el mantenimiento de la seguridad e higiene en el trabajo en la Mancomunidad de la Serranía y de los ciudadanos.

Al igual que ocurre con el Capítulo 1, se ha producido un incremento de los gastos en el Capítulo II, que se corresponde con la adhesión del Ayuntamiento de Villar, a los servicios sociales y la prestación de nuevos servicios al municipio de Alpuente. El municipio de Villar del Arzobispo y el municipio de Alpuente, al igual que el resto de municipios adheridos, abonará una cuota de servicio, en función del uso que la entidad realice de los servicios que se presten, de acuerdo con sus correspondientes acuerdos.

Las nuevas necesidades en materia de información y de protección de datos han llevado a la Unión Europea a dictar el siguiente Reglamento: el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Plenamente aplicable en España, desde el 25 de mayo de 2018. Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento y tras varios meses en tramitación parlamentaria, se dicta: La LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA 7VHL XHXC 9EPJ JXYP

MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTOS CORRECCIÓN ERROR - SEFYCU 3974191La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad La Serranía
26/03/2023



NIF: P4600054C

personales y derechos digitales y que es de obligado cumplimiento para la Mancomunidad de la Serranía y los municipios integrantes, por lo que se han consignado créditos suficientes para el mantenimiento del servicio y cumplimiento de las prescripciones previstas en el referido Reglamento y Ley Orgánica.

Por lo demás en el Programa, Promoción Turística, se ha consignado para la realización de la III Edición de la Feria de La Serranía, un importe de 57.000€, para la Feria de las Comarcas organizada por la Excm. Diputación de Valencia, una dotación de 2.500,00 €, folletos y publicidad y propaganda, 2.000,00 €.

Durante este año 2023 se pretende realizar la III Edición de la Feria la Serranía, con objeto de promocionar los comercios y productos locales artesanos entre la población y visitantes, preferentemente dirigida a los jóvenes y residentes estacionales de fin de semana, cuyo hábito de compra normal son las grandes superficies y establecimientos localizados fuera del municipio.

La Feria se ubicará en alguno de los 13 municipios que componen la Mancomunidad La Serranía, con un mínimo de 15 stands (como en ediciones anteriores).

La realización de la Feria, cumpliendo con los objetivos determinados en el proyecto, supone un elemento de destacada importancia para la reactivación económica y social de la Comarca de La Serranía a través de la promoción de su territorio. Como consecuencia principal, la Feria se configurará como una excelente herramienta de comunicación que posibilitará dar a conocer los distintos sectores económicos y sociales más allá del entorno meramente local, a la vez que permitirá establecer nuevas formas de relación tanto interna como externa.

La Comarca de La Serranía, consciente de las posibilidades que este tipo de eventos pueden aportar al tejido empresarial de los diversos municipios que la componen y del buen funcionamiento que están teniendo en otros territorios, tiene la intención de retomar cada año una nueva edición de esta Feria en cada uno de los municipios que la integran.

Los Planes de Dinamización y Gobernanza de los Destinos Turísticos de la Comunitat Valenciana son una iniciativa de la Generalitat, instrumentada a través de la Agència Valenciana del Turisme en colaboración con las diputaciones provinciales, otras administraciones locales y entes privados. Su finalidad es la innovación, modernización, fomento y consolidación de los productos turísticos valencianos basados en el territorio atendiendo a criterios de mejora de la competitividad, la sostenibilidad y el reequilibrio socio territorial.

La Mancomunidad La Serranía ha sido beneficiaria de la inversión correspondiente a novecientos mil euros en tres ejercicios distribuidos a tres partes iguales. Aportación Agencia Valenciana de Turisme 300 mil, Valencia Turisme 300 mil, Mancomunidad La Serranía 300 mil.

En la Anualidad 2023 se van a invertir 210mil euros a tres partes (70mil €) para desarrollar las siguientes actuaciones:

- 1.- Diseño de la marca turística
- 2.- Creación y diseño de una estrategia de productos turísticos que estructuren el destino
- 3.- Plan de sensibilización del plan de dinamización
- 4.- Implementación de un plan de comunicación y posicionamiento de los productos turísticos
- 5.- Visitas de estudio, asistencia ferias y gastos financiación del plan
- 6.- Implementación de un plan de señalización
- 7.- Gerencia profesional del proceso de puesta en marcha del plan estratégico de turismo

En el Capítulo III se ha consignado 13.700.-€ en concepto de intereses de reintegros por subvenciones, comisiones bancarias y operación de tesorería a c/p así como gastos financieros derivados de cobro de remesas o cuotas, transferencias y mantenimiento de cuentas bancarias.





FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

NIF: P4600054C

Contabilidad

Expediente 1361524F

En el Capítulo IV, se prevén transferencias a Ayuntamientos, y a instituciones y familias sin ánimo de lucro por ayudas de Servicios Sociales (prestaciones individualizadas PEI'S y clubes de convivencia)

Se prevé aumento considerable derivado de la mayor dotación en el área de Servicios Sociales tanto en el coste de los Equipos Base, como de los programas de ayudas y formación para la inserción social.

En cualquier caso se produce un ingreso considerable en la dotación del área de Gerencia Técnica, en cualquier caso su liquidación dependerá de la adhesión al servicio y efectiva prestación del servicio, en los términos previstos en los Estatutos de la Mancomunidad.

En general las **principales modificaciones** introducidas en las aplicaciones del presupuesto de gastos para 2023, en relación con el ejercicio anterior son, resumidas por capítulos, las siguientes:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	2022	2023	DIFERENCIA 2022-2023
1.G. de Personal	1.467.129,58	1.784.651,46	317.521,88
2.G.Bienes corrientes y Servicios	395.940,40	598.601,86	202.661,46
3. G. Financieros	3.000,00	13.700,00	10.700,00
4.Transferencias Corrientes	60.368,00	54.670,00	-5.698,00
5.Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00	17.391,23	17.391,23
Total Gastos corrientes	1.926.437,98	2.469.014,55	542.576,57
6. G. Inversiones Reales.	0,00	290.564,47	290.564,47
7. Transferencias de capital	0,00		0,00
8.Activos financieros	0,00		0,00
9.Pasivos Financieros	0,00		0,00
Total Gastos de Capital	0,00	290.564,47	290.564,47
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.926.437,98	2.759.579,02	833.141,04



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA 7VHL XHXC 9EPJ JXYP

MEMORIA EXPLICATIVA PRESUPUESTOS CORRECCIÓN ERROR - SEFYCU 3974191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad LA Serranía
26/03/2023

En cuanto a los **Gastos Operaciones Corrientes**, en principio se prevé un aumento significativo, especialmente provocado por el aumento del Capítulo I, que como se ha referido no solo contempla el incremento de la masa salarial de acuerdo con lo previsto por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año, (incremento de un 2,5%) y el consiguiente aumento de los costes de cotización empresarial a la Seguridad Social, también todos los cambios provocados por la aplicación normativa referida.

Por último, se ajustan gastos de mantenimiento, reparación de vehículos RSU, y licencias de software informático, ente otros.

Las **principales modificaciones** introducidas en las previsiones de ingresos del presupuesto para 2023 en relación con el ejercicio anterior son, resumidas por capítulos, los siguientes:

B) ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	2022	2023	DIFERENCIA 2022-2023
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00
3.- Tasas y Otros ingresos	3.800,00	3.800,00	0,00
4.- Transferencias Corrientes	1.922.637,98	2.465.214,55	542.576,57
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Total ingresos corrientes	1.926.437,98	2.469.014,55	542.576,57
6.- Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00
7.- Transferencia de capital	0,00	290.564,47	290.564,47
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total ingresos de capital	0,00	290.564,47	290.564,47
TOTAL INGRESOS	1.926.437,98	2.759.579,02	833.141,04

En cuanto a los **Ingresos por Operaciones Corrientes**, se prevé un importante aumento, debido a la previsión de ingresos por subvenciones y transferencias corrientes, en buena parte subvencionados y sin que dicho incremento afecte en cómputo global a las aportaciones o cuotas de los Ayuntamientos.

El presupuesto presenta equilibrio siendo cero la diferencia entre ingresos y gastos.

En Villar del Arzobispo, “a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo: CONSUELO ALFONSO PÉREZ.

